

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7167

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que tuviera la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 (Gacetas 4 y 5 de Diciembre)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION

SEÑOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de emigración de 30 de Abril de 1908, se convocó por Real orden de 4 de Noviembre último a elecciones para la renovación de los cargos de Vocales electivos del Consejo Superior de Emigración. Entre estos Vocales que han de elegirse hay cuatro de representación obrera.

Por Real decreto de 13 de Junio de 1911 se confió al Instituto de Reformas Sociales la formación del censo de las Sociedades patronales y obreras a fin de evitar con su intervención las dificultades que habían surgido en anteriores elecciones. Ese censo no está terminado, aunque es de esperar que se acabe en breve, y tomando por base esta circunstancia, se suspendieron por Real decreto de 7 de Febrero último las elecciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales.

Convocadas las que han de servir para renovar la representación obrera en el Consejo Superior de Emigración, y cumplidas las prescripciones que establece la legislación vigente, se ha presentado una reclamación alegando que hay asociados que, sin duda por no tener bien definido su carácter en un censo escrupuloso, después de haber figurado como votantes de Vocales patronos en las elecciones verificadas el 8 de Marzo de 1908 para el Instituto de Reformas Sociales, figuran ahora designando compromisarios para las elecciones de Vocales representantes de la clase obrera en el Consejo Superior de Emigración. Este hecho, que ha sido comprobado en alguna provincia, puede ser más general y afectar a la pureza de la elección de aquellos Vocales. Impónese, pues, si han de remediarse esas dificultades, la suspensión de las elecciones de la representación obrera en el Consejo, hasta que pueda verificarse con arreglo a un censo definitivo. Esta consideración no puede aplicarse a las elecciones de navieros ó armadores y consignatarios, porque el artículo 44 del Reglamento de 30 de Abril de 1908 señala las condiciones que han de

llenar los electores, y el Consejo Superior de Emigración posee el Censo de éstos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
 Miguel Villanueva Gomez

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento de acuerdo con Mi Consejo de Ministros. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración, convocadas por Real orden de 4 de Noviembre último.

Art. 2.º La renovación de las representaciones indicadas se verificará, previo anuncio, tres meses después de que se haya aprobado el censo obrero, cuya formación se ha encargado al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º Mientras no se verifique la nueva elección, seguirán desempeñando sus cargos los actuales Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
 Miguel Villanueva Gomez

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, atendiendo a las solicitudes promovidas por los padres de los interesados, se ha servido ampliar hasta el 31 del corriente mes el plazo para que puedan redimirse del servicio militar activo los reclutas procedentes de reemplazos anteriores que hayan sido declarados útiles en la revisión del año actual, debiendo tener presente los interesados que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan a las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.

LUQUE.

Señor.....  
 (Gaceta 4 de Diciembre)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y de la de Barcelona,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el curso de 1911 a 1912 se prorrogue, para las Escuelas de Ingenieros Industriales, hasta el 31 de los corrientes, debiendo comenzar los exámenes, así de los alumnos oficiales como de los libres, en 8 de Enero siguiente y terminar en 31 del mismo mes, sin que los suspensos tengan derecho a exámenes extraordinarios.

2.º Que los exámenes de ingreso se efectúen en la segunda quincena del mes actual.

3.º Que el próximo curso de 1912 al 13 comience en 1.º de Febrero y termine en 15 de Agosto, sin que durante él haya otras vacaciones que las dominicales y fiestas nacionales.

4.º Que la matrícula oficial del citado curso de 1912 al 13 se haga en la segunda quincena de Enero, debiendo principiar los exámenes en la segunda de Agosto siguiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 de Diciembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Inspección General de Sanidad exterior**  
 Según noticias recibidas en este Centro, existen casos de peste bubónica en los puertos de Salaverri y Trajillo (Departamento de La Libertad-Perú).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

Según noticias recibidas en este Centro, existe la fiebre amarilla en Dakar (Senegambia Africa Occidental).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas terrestres fronterizas Capitán General de Melilla, Comandante General de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 3 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2713

### CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS

#### Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el tercer trimestre del año 1912 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes a los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

#### INGRESOS

	Pesetas
Paraiso.	7'50
Salvador.	8'10
O'an Prats.	15'50
Paloma.	8'30
San Jaime.	11'50
Moderna.	7'50
<b>Total.</b>	<b>58'40</b>

#### GASTOS

A. D. José Colom por copias de planos, a cuenta.	40'00
Servicios mecánicos	30'00
<b>Total.</b>	<b>70'00</b>

#### RESÚMEN

Existencia en 30 de Junio de 1912	13'89
Ingresado durante el tercer trimestre de 1912.	58'40

<b>Total.</b>	<b>71'79</b>
Gastado durante el id. id. de id.	70'00

Existencia en 30 de Septiembre de 1912.	1'79
---	------

Palma 27 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe accidental, Ignacio Vidal.—V.º B.º.—El Gobernador interino, Luis Pascual.

Núm. 2727

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de fecha 15 de Abril de 1910, esta Junta provincial convoca por medio del presente anuncio a los Maestros y Maestras que deseen figurar en la nueva lista de aspirantes a interinidades a fin de que presenten en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de 15 días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las solicitudes respectivas, las cuales deberán dirigirse al M. I. Sr. Presidente acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, aquellos que los hayan prestado, y los que no cuenten con ningún servicio deberán acreditar los extremos a que se refiere el art.º 1.º mediante la partida de nacimiento expedida por el Registro civil, una certificación negativa

del Registro general de penados y rebeldes y el título profesional correspondiente ó certificado de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.

Palma 2 de Diciembre de 1912.—El Gobernador interino Presidente, Luis Pascual.—El Secretario, Salvador Maria Bove.

Núm. 2451

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

*Circular.* — Recuerda á las Juntas municipales del Censo Electoral de esta Sección el deber en que se hallan de designar antes del día 29 del corriente los Presidentes y sus Suplentes para cada una de las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente Ley electoral; debiendo remitir á esta Junta Provincial inmediatamente de transcurrido el plazo de tres días posteriores al de dichas designaciones relación certificada de los Presidentes y sus Suplentes en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Palma 4 Diciembre 1912.—El Presidente, Adolfo Estudillo de Guzmán.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de.....

Núm. 2737

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MAHÓN

Sección de Menorca

Del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral se ha recibido la circular que dice así:

«Habiéndose elevado á la Junta Central del Censo diferentes consultas acerca de la interpretación que debe darse al art. 34 de la Ley Electoral vigente, y de si la exposición al público de las tres listas por cada Sección de los electores que forman los tres grupos indicados en el artículo 33 ha de hacerse en el presente mes de Octubre ó ha de diferirse esta formalidad legal hasta Enero próximo puesto que las listas actualmente en vigor se hicieron en idéntico mes de 1909.

La Junta Central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de la fecha, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Las tres listas por cada Sección de los electores que han de formar los grupos indicados en el art. 33 de la vigente Ley electoral han debido formarse y exponerse al público durante veinte días, según ordena el art. 34, el primero del corriente mes de Octubre, á fin de los que se considerasen agraviados en su derecho pudieran entablar las reclamaciones que estimasen oportunas, y estas ser resueltas en la forma y tiempo que señala el art.º 35, para que con arreglo al 36 puedan hacerse antes del 29 de Diciembre próximo las designaciones de los Presidentes de Mesa, y de sus suplentes que han de actuar en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1913-1914.

2.º Las nuevas listas de grupo á que se hace referencia en el número anterior registrarán desde 1.º de Enero próximo á 31 de Diciembre de 1916, caducando, por consiguiente, las formadas en Enero de 1909, el último día del actual año 1912; y

3.º Que si por algunas Juntas Municipales no se hubiere cumplido en la del corriente mes lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la Ley se den con urgencia las órdenes oportunas por la respectiva Junta provincial para llevarlo á efecto sin dilación alguna, á fin de que las listas en cuestión puedan regir desde 1.º de Enero próximo y durante los años 1913 á 1916 inclusive.

Lo que por acuerdo de la Junta Central comunico á V. S. para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia con objeto de que llegando á conocimiento de las Juntas Municipales del Censo cumplan éstas exacta y urgentemente lo resuelto por aquella, si aun no hubieren realizado lo

dispuesto en los artículos 33, 34 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre 1912.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de la Sección de Menorca.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y el de la Junta Municipal que presida, Dios guarde á V. muchos años.

Mahón dos de Noviembre de 1912.—El Presidente, Antonio Bergés,

Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de.....

Num. 2719

DELEGACION DE HACIENDA

DE BARCELONA

Habiendo solicitado D. Esmarcel Gés Director liquidador de la Sucursal en España de la Compañía de seguros marítimos «L'Universo» en nombre de ésta la devolución del depósito que la misma tiene constituido conforme al artículo 43 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 para responder de los contratos hechos con sus asegurados cuyo depósito se halla á mi disposición, se publica mediante este BOLETIN OFICIAL, á fin de que durante el plazo de quince días contados desde el siguiente á la fecha de inserción del presente anuncio, puedan producirse las reclamaciones que consideren oportunas en contra de la expresada devolución.

Barcelona 27 Noviembre 1912.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

Núm. 2721

AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Administración y Recaudación Impuestos*  
Don Antonio Pou Reus, Abogado, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por el Recaudador de Impuestos municipales se me ha sido presentado los descubiertos que obran en su poder del arbitrio sobre «Construcciones fúnebres en los Cementerios de esta Capital» del año 1911 y espirados los plazos hábiles que se les señalaron en los Edictos de cobranza que se publicaron en el B. O. y periódicos de esta localidad y dijado esperar el plazo de un año desde la creación de dicho Impuesto con el fin de que llegase á conocimiento de los respectivos dueños de sepulturas en uso de las facultades que me confiere la Instrucción de 26 Abril de 1900 quedan incurso en el recargo del 5 % sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco días á contar desde la publicación de la presente no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se decretará el premio de segundo grado que consiste en el recargo del 15 por ciento con embargo de bienes, siendo de precepto la presentación del recibo de haber satisfecho el Impuesto para poder hacer uso de la propiedad en los Cementerios.

Dado en Palma 27 Noviembre 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2747

Modificado por la Junta municipal el proyecto de Presupuesto ordinario del Ensanche para 1913, formada por el Ayuntamiento, se anuncia al público que las modificaciones que al final se indican quedan expuestas á efectos de reclamación por el término de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1879.

*Aumentos.*—Por doce mensualidades alquiler tres casas para obreros 351,00 pesetas.

*Disminuciones.*—Aumento del Capitulo X, Artículo primero para la urbanización que debe efectuarse en las vías del Ensanche 351'00 pesetas.

Palma 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. de la Junta Municipal.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2754

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta para la venta de un solar procedente de la cortina situada entre los baluartes de Santa Margarita y de Jesús, señalado con la letra A. en el plano que se acompaña, lindante con las calles 54, 59 y 60 del plano de Ensanche y con el acueducto que abastece la fuente de San Pedro dejando un paso intermedio de 1'50 metros.

1.ª La subasta se celebrará á las doce del día 9 de Enero próximo, en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un vocal de la Comisión de Ensanche y Murallas.

2.ª Se dan por reproducidos para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán al Presidente del acto, durando media hora la admisión de los pliegos de proposiciones sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento lo cantidad de mil veinte pesetas setenta y ocho céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta. Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales y bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que se hayan entregado al Presidente.

6.ª Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de garantía.

7.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance: suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en éste expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios. Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, como las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas, como tambien los resguardos de los depósitos unidos á las mismas.

9.ª Los poderes podrán ser bastantes indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor de lo acordado por el Ayuntamiento en 13 de Junio de 1900.

10. Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia au-

téntica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11. El tipo de subasta es de veinte mil cuatrocientas quince pesetas setenta y tres céntimos.

12. Los títulos de propiedad de dicho solar estarán de manifiesto en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento. La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la aceptación de los mismos sin que se pueda exigir otros en ningún tiempo ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

13. La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al de la licitación y después de diez días de la definitiva adjudicación, se efectuará el pago total otorgándose la escritura de venta.

14. Comprende esta subasta el solar A. lindante con las calles numeros 54, 59 y 60 y con el acueducto que abastece la fuente del barrio de San Pedro dejando entre dicho acueducto y el lindero un paso de 1'50 metros para la limpieza y obras del mismo.

15. Cuando el Ayuntamiento lo crea oportuno procederá á la demolición del acueducto y el terreno que resulta del mismo y del citado paso de 1'50 metros deberá forzosamente ser adquirido por el rematante ó por los propietarios lindantes con ese acueducto cuyos solares procedan de esta venta, dentro del plazo de un mes de recibida la notificación del Ayuntamiento al precio por metro cuadrado igual al precio de adjudicación.

16. El solar se vende con la condición de que el rematante verifique á su costa los desmontes necesarios en el área de dicho solar y en la mitad de las calles numeros 59 y 60 en toda la longitud de sus fachadas hasta el nivel de las rasantes del plano de Ensanche que serán señaladas por el Arquitecto Municipal debiendo tambien desmontar en toda la extensión de las fachadas que le corresponde la parte de cortina que está sobre la mitad de las calles numeros 59 y 60. Estas obras deben quedar terminadas en el plazo de cuatro meses á contar desde la fecha de la otorgación de la escritura.

17. Todos los materiales aprovechables serán de propiedad del rematante el cual podrá disponer libremente de ellos. Las tierras que sobren después de reducido el solar al nivel de las calles, las verterá en el sitio que le designará el Sr. Alcalde con tal que su distancia no exceda de un kilómetro, no pudiendo distraer ninguna cantidad de ellas.

18. La superficie se ha calculado en mil setecientos un metros, treinta y un decímetros (1.70'131) medida que de antemano acepta el rematante, y cuyo replanteo viene indicado en parte por los puntos principales sobre el terreno y el resto queda á efectuar para cuando el propietario ó el Ayuntamiento crean llegado el momento, el cual se hará teniendo en cuenta el plano que se acompaña adoptado en lo posible al plano de Ensanche.

19. Los desmontes se verificarán según disponen las leyes y ordenanzas vigentes siendo el rematante responsable de los perjuicios que ocasione con ello á las construcciones y propiedades inmediatas.

20. El solar se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento los cuales podrán siempre hacer valer el rematante ó sus sucesores.

21. Adquiere con el solar las obras de fábrica existentes en los mismos pero sin obligación ni garantía alguna ulterior por parte del Excmo. Ayuntamiento.

22. No se hallan las construcciones que en dicho solar se efectuen sujetas á más condiciones técnicas y artísticas que á las que se impone y se puedan imponer en el interior de la ciudad de Palma aparte de las condiciones impuestas por el plano de Ensanche las cuales deben cumplirse tambien en los puntos que corresponden.

*Modelo de Proposiciones  
en papel de 1.ª clase (una peseta)*

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clasiel..... expedida dia..... de..... y enterado de proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta pública de venta de un solar, señalado con la letra A. que obra en el expediente, lindante con las calles números 54, 59 y 60 del plano de Ensanche, procedente de la cortina de entre los baluartes de Santa Margarita y de Jesús y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º... de esta Provincia, me obligo a tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras) sujetándose en un todo á dichas condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letras.— Firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó cubierta dirán: Proposición para optar á la subasta del solar señalado con la letra A. procedente de la cortina de entre los baluartes de Santa Margarita y de Jesús.

Palma 2 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2682

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Confecionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año 1913, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Jaime F. Martorell.

Núm. 2684

**ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA**

Confecionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1913, queda expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este municipio, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista á 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Marí.

Núm. 2688

**AYUNTAMIENTO DE BUGER**

Los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria, como igualmente el de urbana, confeccionados para el próximo año de 1913, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, y á efectos de reclamación.

Búger 25 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 2690

**AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX**

Los repartimientos de la contribución territorial formados sobre la riqueza rústica y pecuaria más también sobre la urbana en este término municipal respectivos al próximo año 1913, quedan de manifiesto á efectos de reclamación durante ocho días hábiles en esta Secretaría, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 27 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Estades.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2694

**AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio del año 1913; estos documentos estarán expuestos al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación municipal durante los ocho días

hábiles consecutivos al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Andraitx 27 Noviembre de 1912.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2756

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo formado para el ejercicio del año próximo 1913, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles comprendidos entre el nueve y el diez y siete de los corrientes ambos inclusive.

El siguiente día después de transcurrido el mencionado plazo, la Junta repartidora reunida en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial á la hora de las nueve fallará las reclamaciones escritas que referentes al repartimiento se hayan presentado y las verbales que se formulen en aquel acto.

Andraitx 4 Diciembre 1912.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2699

**AYUNT.º DE SANTA EUGENIA**

Formados los repartimientos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo año de 1913, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 28 Noviembre de 1912.—El Alcalde P. O., Pedro José Coll.—Antonio, Coll Secretario.

Núm. 2708

**AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA**

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y sobre la urbana de este municipalidad para el próximo venidero ejercicio de 1913, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en esta Consistorial por término de ocho días hábiles; á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 29 Noviembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2711

**AYUNTAMIENTO DE DEYÁ**

Se halla vacantes por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas. Además, las iguales con los vecinos pudientes reditan dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y con sujeción á las disposiciones vigentes se anuncia dicha vacante en el B. O. de la provincia por espacio de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Deyá 29 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Martín Bauzá.

Formado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa para el próximo año 1913, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna y el siguiente día á las diez y ocho horas fallará la Junta municipal las que se hubiesen presentado por escrito ó verbalmente en aquel acto.

Deyá 29 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Martín Bauzá.—P. A. de la Junta.—Miguel Ripoll, Secretario.

Confecionado el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de esta villa formado para el próximo año 1913 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Deyá 29 de Noviembre de 1912.—El

Alcalde, Martín Bauzá.—P. A. de la Junta.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 2714

**AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY**

Confecionado de la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año 1913, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación por término de diez días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 29 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bernardo Escalas.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2722

**AYUNT.º DE SANTA MARGARITA**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público á efectos de reclamación, durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 30 Noviembre 1912.—El Alcalde, Sebastián March.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2723

**AYUNTAMIENTO DE SINEU**

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, se anuncia al público que permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 20 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Frau.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 2728

**AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO**

Formado por la Junta municipal de esta villa el reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo 2 Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Alemsny.—P. A. de la J. M.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 2729

**AYUNTAMIENTO DE INCA**

Formado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria como también el de la contribución sobre la riqueza urbana, para el próximo año de 1913 quedan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. para que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Inca primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Antonio Ramis.—El Secretario José Siquier.

Núm. 2731

**ALCALDIA DE SELVA**

Confecionados los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1912, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación, en la inteligencia de que, transcurrido el indicado periodo serán declarados extemporáneas todas cuantas se formulen.

Selva 1.º Diciembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Rotger.

Núm. 2739

**AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA**

Formalizados los repartimientos de la Contribución Territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año

de 1913, se anuncia al público que permanecerán expuestos á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Vilafranca 29 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.

Núm. 2740

**AYUNT.º DE BANALBUFAR**

Terminado por la Junta municipal, el reparto del impuesto de Consumos correspondiente á este término municipal, y año de 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia y transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Bañalbufar 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. de la J. M.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 2746

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de esta ciudad y año 1913, quedan expuestos al público por espacio de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Felanitx 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Guillermo Puig.—El Secretario accidental, Miguel Obrador.

Núm. 2748

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**

Formalizados por este Ayuntamiento y junta pericial los repartos de contribución para 1912 sobre riqueza rústica y pecuaria, y también los de y urbana, quedan expuestos al público por plazo de ocho días á efectos de reclamación, cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la Provincia.

La Puebla 4 Diciembre 1912.—El Alcalde Presidente, R. Torres.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario Eleuterio Marquéz.

Núm. 2738

*Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial Palma.*

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número veintinueve.—Palma veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce.—En el testimonio de actuaciones obrantes en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Rosa y D.ª Magdalena Valenti y Cortes contra D. Bartolomé Prohens y Marroig, sobre rendición de cuentas y productos obtenidos de cierta finca, abono de la mitad de dichos productos á las demandantes y otros extremos; testimonio que fué presentado en virtud de apelación interpuesta por D. Bartolomé Prohens y admitido en un solo efecto del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en tres de Diciembre de mil novecientos ocho por el que se resuelve no haber lugar á reponer la providencia de diez y seis de Noviembre del propio año, en el extremo recurrido, y observándose que Prohens utiliza el papel de oficio sin estar admitido á litigar como pobre ni tener formulada demanda, que presente el oportuno papel de reintegro ó formule en término de quinto día la correspondiente demanda de pobreza.—Se tiene por abandonada la instancia y firme la resolución apelada, declarándose de cuenta del apelante D. Bartolomé Prohens las costas de la instancia caducada, Comuníquese este auto al Juez inferior por medio de la oportuna certificación: y para su notificación á D.ª Rosa y Magdalena

Balance del ejercicio de 1911-912

Activo	Pesetas
Financ. de la Sociedad.	5.081.127'70
Mobiliario.	3.763'08
Material fijo y movil.	558.397'56
Repuesto.	8.500'00
Seles.	45.200'00
Valores en cartera.	1.729.000'00
Cuentas transitorias, saldos deudores.	294'00
Cuentas corrientes, saldos deudores.	3.964.233'96
Expediciones India.	565.806'94
Expediciones Noruega.	83.306'32
Depósitos en garantía.	120.000'00
Caja.	3.592'00
	<hr/>
	12.163.221'56

Pasivo	Pesetas
Capital.	4.500.000'00
Obligaciones hipotecarias.	5.846.000'00
Cuentas transitorias, saldos acreedores.	482.347'54
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	1.016.228'54
Fondo de reserva.	82.190'84
Acreedores por depósitos en garantía.	120.000'00
Dividendos activos.	1.830'00
Perdidas y ganancias.	114.624'64
	<hr/>
	12.163.221'56

El Presidente, Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer.  
Certifico que el precedente Balance fué aprobado por la Junta General de accionistas en sesión de treinta Septiembre de mil novecientos doce.—José Vaquer.

Núm. 2737

COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance del ejercicio 1911-912

Activo	Pesetas
Accionistas.	1.500.000'00
Fianza para el arriendo.	500.000'00
Propiedades de la Compañia.	416.148'68
Obras extraordinarias.	832.704'23
Obras ordinarias.	102.549'02
Material fijo y movil.	436.659'70
Mobiliario.	5.979'30
Sales.	610.047'50
Fabrica y Eras.	259.425'02
Gastos de instalación.	47.746'92
Cuentas transitorias, saldos deudores.	1.322.561'12
Cuentas corrientes, saldos deudores.	274.335'49
Depósitos en garantía.	140.000'00
Perdidas y ganancias, á saber:	
Saldo en 30 Junio 1911.	509.522'17
Beneficio en el ejercicio de 1911-912.	189.378'88
	<hr/>
	320.143'29
	<hr/>
	6.768.300'27

Pasivo	Pesetas
Capital.	3.000.000'00
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	3.044.793'01
Cuentas transitorias, saldos acreedores.	573.739'19
Acreedores por depósito en garantía.	140.000'00
Efectos á pagar.	9.768'07
	<hr/>
	6.768.300'27

El Presidente Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer.  
Certifico que el precedente Balance fué aprobado por la Junta General de accionistas en sesión de treinta Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, José Vaquer.

Octubre próximo pasado sobre la creación de plazas de guarda pescas jurados de esta Provincia, y debiéndose nombrar algunos para el distrito de la Capital, se pone en conocimiento de los que se crean con derecho á ocuparlas para que en el plazo de un mes á contar del primero de Diciembre, presenten sus solicitudes en esta Comandancia de Marina.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:  
1.º Buena conducta.  
2.º Conocimiento de las leyes de pesca del Distrito.  
3.º Buena aptitud física.  
Serán preferidos los que hayan hecho el servicio de la Armada, sin nota desfavorable en sus libretas y que sepan leer y escribir.  
Palma 30 Noviembre de 1912.—Francisco Enseñat.

Núm. 2734

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.  
Palma 3 de Diciembre de 1912.—Juan Rodríguez Carré.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, mantequilla, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 2709

REQUISITORIAS

Tomás Jordá, Martín Ricardo, no se le conocen apodos, hijo de Salvador y de Paula, natural de Palma de Mallorca, Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio zapatero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta y siete milímetros, señas particulares no se le conoce ningunas, en la actualidad se le supone vestido de paisano, domiciliado últimamente en esta Plaza; comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Don Bartolomé Felu Fons, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Palma á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Bartolomé Felu.

Núm. 2632

Los tripulantes, patron, propietario ó cualquiera otra persona que tenga relación con un falucho desconocido que embarrancado en tierra en la Cala Sanduf fué aprehendido por el Vapor n.º dos de la Compañia Arrendataria de Tabacos, en la tarde del día veinte y seis de Marzo de mil novecientos doce, conteniendo setenta y tres bultos de tabaco de contrabando, se presentarán en el Cañonero «Nueva España» ante el Juez instructor de la Causa numero 70 de 1912 Alferez de Navio Don José María Sánchez Ferragut, en el término de quince días á contar de la fecha en que sea publicada esta requisitoria en los Diarios Oficiales.  
Abordo Palma 2 Diciembre 1912 — José M. Sanchez, P. S. M.—Manuel Martinez.

Valenti y D. Onofre Maria Prohens y Marroig, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitare y fuese posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en la Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Mariano Pascual Español.—Pedro Zamora.—José Marquina.—Juan Alcover, Secretario.  
Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á treinta de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Alcover.

Núm. 2710

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de Instrucción de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del Secretario que refrenda, se sigue causa criminal á virtud de querrela promovida por el procurador D. José J. Perez Bocca en nombre y representación de D. Francisco Conforto, vecino de San Luis, sobre estafa que se supone cometida al cancelarse un crédito de 900.000 pesetas que tenía en su favor el «Banco de Mahón» contra el «Fomento Industrial y Agrícola de Menorca»; en cuyo sumario, y por desconocerse quienes sean los acreedores del expresado Banco que hayan podido ser perjudicados por la referida operación, se ha acordado por auto de esta fecha ponerlo en su conocimiento por medio del presente, á los efectos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, para que comparezcan y manifiesten si quieren mostrarse parte en dicha causa y si renuncian ó nó á la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderles.

Dado en Mahón á veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 2706

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaria del infrascrito, se siguen autos ejecución de sentencia, á instancia de don Antonio Serra y Fullana contra D. Sebastian Fiol y Rayó, sobre reclamación de quinientas siete pesetas cincuenta céntimos importe de veintinueve pensiones vendidas del censo reservativo de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, que grava una porción de tierra procedente del predio La Cabana del término municipal de la villa de Marratxi (Baleares); de extensión poco más ó menos sesenta y siete destres y medio, ó sean, once áreas noventa centiáreas, con una casa en ella construída; lindante: por Norte y Oeste, con tierras de Jorge Serra; por Sur, con la línea férrea; y por Este, con camino de La Cabana.

Y por virtud de lo acordado por el Señor Juez de dicho Juzgado, mediante providencia del día de hoy recaída á solicitud del nombrado D. Antonio Serra y Fullana, se requiere á D. Juan Tomás y Rebasa actual poseedor de la descrita finca para que dentro el término de diez días abone al expresado Serra y Fullana el importe de las veintinueve pensiones de que se ha hecho mérito ó desampare la finca.

Además queda acordado se haga saber á D.ª Maria Aguiló y Forteza y D. Francisco Rosselló y Rubi, el estado de los recordados autos para que, si les conviniere, puedan intervenir en el avaluo y subasta de la descrita finca, en cuyos trámites se halla la ejecución de que se trata. Dicha providencia se les notifica en concepto de acreedores con hipotecarios posteriores, según así aparece de la certificación de gravámenes que obra en los autos.

Palma veintiocho Noviembre de mil novecientos doce.—Guillermo Vidal.

Núm. 2726

D. Miguel Marcó Catalá, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que siguen á instancia de D. Andrés Vaquer Caffaro, contra Bartolomé Alcover Vadell, en los que ha recaído sentencia publicada en el día de hoy cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son como siguen:—«En la ciudad de Manacor á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos doce. El Señor D. José Fernandez Orbets, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á nombre de D. Andrés Vaquer Caffaro, vecino de Palma, sin profesión, mayor de edad, ejecutante, representado por el procurador D. Rafael Nadal y defendido por el Letrado D. Bartolomé Fons contra Bartolomé Alcover Vadell, de ignorado paradero y—Fallo—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor D. Andrés Vaquer Caffaro, de la cantidad de seiscientos cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, de capital é intereses vencidos y que vencieren, que reclama al ejecutado Bartolomé Alcover Vadell y costas en la que se condena á este ejecutado—Así por esta mi sentencia que se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma ordenada, por la rebeldia del ejecutado, para que le sirva de notificación, así la pronuncio, mando y firmo—José Fernandez Orbets».

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al ejecutado libro y firmo el presente visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º—El Juez del Partido, Fernandez Orbets.

Núm. 2698

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Testimonio y doy fé; que en el expediente juicio verbal instado por Don Miguel Oliver en nombre de D.ª Antonia Amengual y Campins, contra los herederos desconocidos de D.ª Maria Quesada y Fernandez constituidos en rebeldia consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Palma á diez y seis de Noviembre de mil novecientos doce; Visto ante este Tribunal que lo forman el Sr. D. Juan Ginard y Torres, Juez municipal del Distrito de la Lonja y los Señores Adjuntos Don José Mir Barceló y Don Gabriel Singala y Mas, el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una y como actor Don Miguel Oliver y Xamena, en nombre de D.ª Antonia Amengual y Campins, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, y como demandados los herederos desconocidos de D.ª Maria Quesada y Fernandez, constituidos en rebeldia, sobre pago de cantidad y.—Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos á los herederos desconocidos de D.ª Maria Quesada y Fernandez á que en el plazo de tercero día satisfagan á la actora Doña Antonia Amengual y Campins, la cantidad de docientas pesetas que les reclama, mas las costas del presente juicio. Y atendida la rebeldia de los demandados publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no se solicitare la notificación personal. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Ginard.—José Mir.—G. Singala—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fe.—Jaime Salvá, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados la preinserta sentencia á tenor de lo preceptuado en el artículo 283 de la ley procesal libro la presente en Palma á diez y ocho de Noviembre de 1912.—Jaime Salvá.

Núm. 2720

Don Francisco Enseñat Morell, Capitan de Fragata de la armada, Comandante de esta Provincia, Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que á tenor de lo que disponen las Reales Ordenes de 18 y 25 de